

**CONVENIO INDIVIDUAL DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL CONAGOPARE NACIONAL Y LA INSTANCIA ORGANIZATIVA TERRITORIAL DESCONCENTRADA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA**

**No. 017- 2024 – SANTA ELENA**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Convenio Individual de Fortalecimiento de la Gestión Institucional, POR UNA PARTE, el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, representado legalmente por el Ing. Pabel Antonio Cantos Centeno, en calidad de Presidente Nacional, que para efectos del presente Convenio en adelante simplemente se denominará "El CONAGOPARE Nacional"; y, POR OTRA, la Instancia Organizativa Territorial Desconcentrada de la Provincia de Santa Elena, representado legalmente por el Ing. Ítalo Javier Cacao Cuvi con cédula de ciudadanía No. 0928708148, en calidad de Presidente Provincial, que para efectos del presente Convenio en adelante simplemente se denominará "El CONAGOPARE SANTA ELENA o la Instancia Provincial".

Para efectos de este Convenio, a los comparecientes se podrá denominar como "Las Partes", los mismos que debidamente autorizados en sus instituciones, acuerdan suscribir este Convenio Individual de Fortalecimiento Institucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

- 1.1. El artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sector público comprende:  
  
“(...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”.
- 1.2. La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 226, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- 1.3. La Constitución de la República, en su Art. 227, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”
- 1.4. La Constitución, en el Art. 233, inciso primero refiere que “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”.
- 1.5. El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE), se constituye al amparo del Art. 313 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con los artículos 1 y 3 de su Estatuto vigente, como la entidad asociativa de carácter nacional, pertenece al sector Público, posee personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, tiene instancias organizativas territoriales desconcentradas provinciales, con personería jurídica de derecho público y patrimonio propio.

- 1.6. El COOTAD, en sus artículos 313, 314 y 315, regula el funcionamiento de las entidades asociativas de los gobiernos autónomos descentralizados.
- 1.7. El COOTAD, en su artículo 151 determina: "Con el objetivo de generar condiciones necesarias para que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia; se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras".
- 1.8. El COOTAD, en su artículo 152 determina: "Que son responsables del fortalecimiento institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con las entidades asociativas del nivel que corresponda".
- 1.9. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115 dispone que, "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".
- 1.10. El Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador-CONAGOPARE, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 71 del 27 de mayo de 2022, se establecen los objetivos de la institución, y un modelo de gestión institucional desconcentrado, que contempla a las Instancias Organizativas Territoriales Desconcentradas Provinciales, dotándoles de autonomía administrativa y financiera e independencia institucional.
- 1.11. El Estatuto del CONAGOPARE, en su Artículo 8, Numerales 8 y 11, contempla entre los objetivos del CONAGOPARE Nacional, 8. "Activar mecanismos de unidad y coordinación permanente con sus instancias organizativas territoriales desconcentradas" y "11. Propender al fortalecimiento económico y técnico de las instancias Territoriales Provinciales, así como de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador, con sus recursos", en el orden.
- 1.12. El Estatuto del CONAGOPARE establece entre las atribuciones del Presidente o Presidenta Nacional, conforme al artículo 22, numeral 14, señala: "Suscribir contratos, convenios, acuerdos e instrumentos que comprometan al CONAGOPARE de acuerdo con la ley. El Presidente o Presidenta Nacional podrá comprometer el patrimonio de la

institución, a favor de las instancias organizativas territoriales desconcentradas provinciales, en un monto no mayor a veinte mil dólares americanos, y previo a las exigencias y requisitos de ley;"

- 1.13.** En sesión extraordinaria del Consejo Directivo Nacional del CONAGOPARE, celebrado el pasado 05 de junio de 2023, en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, el directorio nacional designa al Ingeniero Pabel Antonio Cantos Centeno, con cédula de ciudadanía 1310909922 en calidad de Presidente Nacional del CONAGOPARE, y su binomio la Msc. Lady Damiana Cedeño Moreira, con cédula de ciudadanía No. 1717614547, en su calidad de vicepresidenta Nacional, para el periodo 2023 – 2027.
- 1.14.** En sesión ordinaria ampliada del Consejo Directivo Nacional del CONAGOPARE, llevado a cabo el pasado 11, 12 y 13 de diciembre de 2023, en la ciudad de Santa Cruz, provincia de Galápagos, el directorio nacional, en el segundo día, punto No. 10), por mayoría absoluta, RESOLVIÓ: (...)la entrega de recursos económicos en favor de las 24 Instancias Provinciales Desconcentradas del CONAGOPARE, respecto a la propuesta 1, que consiste en la entrega de valores económicos importe a USD 20.000,00 dólares americanos, por la vía del fortalecimiento mediante un Programa de Fortalecimiento Institucional, para la asistencia técnica, que desarrollará la institución.

El monto asignado para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2024, es el USD 480.000,00. Es decir, a cada instancia provincial se le entregará el valor total de USD 20.000,00, previo al cumplimiento de los requisitos estipulados en el reglamento construido para el efecto; en concordancia con el Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional, periodo: 2024 – 2026. Consecuentemente, el Presidente Nacional dispone: "...a las direcciones: de Planificación y Proyectos, Administrativo Financiero y de Asesoría Jurídica, la elaboración de los insumos e instrumentos técnicos, económicos y jurídicos, este último, el proyecto de reglamento que amerita, a fin de operativizar la entrega de los recursos económicos por la vía de la -asistencia técnica- dentro del "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional, periodo 2024 –2026". Insumos que deberá conocer y aprobar el directorio nacional, en la siguiente sesión.

- 1.15.** En sesión Extraordinaria del Consejo Directivo Nacional del CONAGOPARE, realizada el 31 de enero de 2024, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el directorio nacional aprobó el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL DE LAS INSTANCIAS DESCONCENTRADAS PROVINCIALES" periodo 2024-2026.
- 1.16.** Con fecha 31 de enero de 2024, el directorio nacional del CONAGOPARE, aprueba el "Reglamento Interno que Regula las Transferencia de Recursos Económicos por parte del CONAGOPARE NACIONAL a favor de sus Instancias Provinciales," (...), cuyo objeto consiste en "...regular el mecanismo mediante el cual se efectúen las transferencias de los recursos económicos por parte del CONAGOPARE Nacional a favor de sus Instancias Organizativas Territoriales Desconcentradas Provinciales, dentro del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LAS INSTANCIAS PROVINCIALES, PERIODO 2024 - 2026", en el marco de los objetivos institucionales números: 5), 8) y 11)

del Artículo 8 del Estatuto del CONAGOPARE, y de las responsabilidades establecidas en el Art. 314 del COOTAD".

- 1.17.** Los artículos 18 y 19 del reglamento citado en el numeral que antecede, regula los requisitos para la suscripción de los convenios, y para los desembolsos de recursos económicos mensualizados, respectivamente, mismos que a continuación se copia el artículo 19:

"Art. 19.- Requisitos para los desembolsos de recursos económicos mensualizados

Para los desembolsos de recursos económicos mensualizados, las Instancias Provinciales Desconcentradas deberán reunir y presentar los siguientes documentos:

1. Informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ley para la contratación del personal profesional (aplica al primer pago);
2. Informe mensual técnico;
3. Planilla de afiliación al IESS y copia del rol de pagos. En caso de honorarios profesionales, el profesional deberá presentar la factura, el comprobante de retención validados por el SRI, y el cumplimiento del estado tributario del contratado;
4. Oficio de solicitud de transferencia de recursos de acuerdo al programa de fortalecimiento de la gestión institucional, suscrito de manera electrónica, detallando la documentación anexa conforme a los numerales anteriores. Dicha documentación se unificará en un solo documento en PDF.

Esta información deberá presentarse durante los diez (10) primeros días calendario de cada mes. Si la documentación no ingresa durante este periodo, el pago se acumulará para el siguiente mes, con los respectivos justificativos de cada mes".

- 1.18.** Mediante OFICIO No. 090-24-PC-P-CONAGOPARE de fecha 09 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Pabel Antonio Cantos Centeno Presidente de CONAGOPARE Nacional, remite el "Reglamento Interno que Regula las Transferencia de Recursos Económicos por parte del CONAGOPARE NACIONAL a favor de sus Instancias Provinciales," (...), el mismo que en su artículo 1, establece el objeto cuando señala: "El objeto del presente reglamento consiste en regular el mecanismo mediante el cual se efectúen las transferencias de los recursos económicos por parte del CONAGOPARE Nacional a favor de sus Instancias Organizativas Territoriales Desconcentradas provinciales, dentro del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LAS INSTANCIAS PROVINCIALES, PERIODO 2024-2026" .
- 1.19.** Mediante Certificación POA – 007- DNPP-RF 2024 de fecha 19 de febrero de 2024 emitida por el Ing. Roberto Fuentes Borja Director de Planificación y Proyectos, certifica que en el POA 2024 está contemplado la siguiente actividad: "Fortalecimiento de la gestión institucional de las instancias desconcentradas provinciales".

- 1.20. Mediante OFICIO No. 020--CONAGOPARE-SE-2024 de fecha 01 de abril de 2024, el Ing. Ítalo Javier Cacao Cuvi, Presidente del CONAGOPARE Santa Elena, entrega al CONAGOPARE Nacional el Proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TECNICA A LOS GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA"** con sus anexos para la suscripción del nuevo Convenio Individual de Fortalecimiento. Proyecto correspondiente al año fiscal 2024.
- 1.21. Mediante MEMORANDO PRESIDENCIA No. 324-2024 de fecha 02 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Pabel Antonio Cantos Centeno Presidente Nacional del CONAGOPARE y en atención al OFICIO Nro. 020--CONAGOPARE-SE-2024 de fecha 01 de abril de 2024 de fecha 02 de abril de 2024, remito para su revisión y se proceda conforme al "Reglamento Interno que Regula las Transferencia de Recursos Económicos por parte del CONAGOPARE NACIONAL a favor de sus Instancias Provinciales," (...).
- 1.22. Con fecha 03 de abril de 2024, se emite el Informe Financiero de inicio de programa fortalecimiento de la gestión institucional año 2024, suscrito por la Ing. Lilia Ordoñez, Directora Nacional Administrativo Financiero, y el Ing. Juan Carlos Reyes Tamayo Analista de Contratación Pública 2 de CONAGOPARE Nacional, respecto al proyecto del CONAGOPARE Santa Elena denominado: **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TECNICA A LOS GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA"** solicitado mediante OFICIO Nro. 020--CONAGOPARE-SE-2024 de fecha 01 de abril de 2024; en el cual consta el cuadro de valores y su desglose con su descripción, por la suma total de USD. 18.000,00 mil dólares americanos. Al final del informe, se establece que," En base a la revisión del Anexo 1, denominado "Presupuesto" presentada por CONAGOPARE SANTA ELENA, cumple con los parámetros del formato establecido".
- 1.23. Mediante "Informe Técnico de Revisión del Proyecto de Fortalecimiento Institucional 2024", de fecha 03 de abril de 2024, el Ing. Leonardo Castro Cedeño Coordinador de Planificación y Proyectos, de la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos, en su informe concluye que el Proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TECNICA A LOS GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA"**, dentro de las conclusiones de los numerales uno, dos, tres y seis (1,2,3, 6), se copian:
  1. El proyecto, se encuentra enmarcado en el objetivo institucional 11; Propender al fortalecimiento económico y técnico de las instancias territoriales provinciales, así como de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador, con sus recursos;
  2. El proyecto presentado, cumple con los objetivos del programa de fortalecimiento institucional 2024-2026.
  3. Tomando en consideración de los Ítems que debe contener la estructura de los proyectos de fortalecimiento institucional para ser financiado por el CONAGOPARE Nacional; el proyecto revisado cumple con el contenido requerido.

6. El Costo del proyecto, se ajusta al presupuesto aprobado por el Consejo Directivo para el año 2024”.

Además, dentro de la recomendación consta lo siguiente: “El proyecto: **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TECNICA A LOS GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA”**, cumple con la estructura para que pueda ser ejecutado; por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso para la aprobación”.

**1.24.** En sesión Ordinaria del Comité de Gestión del CONAGOPARE Nacional, llevada a cabo el día martes 09 de abril de 2024, dentro del punto uno de la convocatoria trata sobre la Revisión, discusión y aprobación de los proyectos del programa de fortalecimiento (...); los Miembros del Comité, por unanimidad de los presentes, resolvieron aprobar los proyectos de fortalecimiento presentado por la Instancia Provincial Desconcentrada de Santa Elena, Imbabura, Orellana y Sucumbíos, para el período fiscal 2024, por cumplir con los requisitos que demanda el “Reglamento Interno que Regula las Transferencia de Recursos Económicos por parte del CONAGOPARE NACIONAL a favor de sus Instancias Provinciales,” (...). Consecuentemente, el Comité de Gestión recomienda a la máxima autoridad la suscripción del convenio individual. Acto seguido, se dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, la elaboración del mismo.

**1.25.** Mediante Certificación Presupuestaria Nro. CER-2024-ABRIL-0015, de fecha 09 de abril de 2024, emitida por la Ing. Lilia Ordoñez, Directora Nacional Administrativa Financiera, certifica lo siguiente:

*“Que SI existe la disponibilidad presupuestaria, que respaldará la actividad: Fortalecimiento de la gestión institucional de las instancias desconcentradas provinciales y la Descripción “Ejecución de proyectos del programa de fortalecimiento institucional a instancias desconcentradas provinciales”; que mediante Sesión Ordinaria del Comité de Gestión, el día martes 09 de abril de 2024, se aprobó el expediente del proyecto del programa de fortalecimiento presentado por la Instancia Provincial de Santa Elena; con un presunto referencial de **USD 18.000,00 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)**”. El egreso corresponde a la Partida Presupuestaria No. 78.01.04, denominado “A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS”. Dicha certificación fue emitida en referencia al Memorando No. CONAGOPARE-DNPYP-2024-209-RF, suscrito por el Ing. Roberto Fuentes Borja, Director Nacional de Planificación y Proyectos.*

## **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tiene por objeto, transferir los recursos económicos de la cuenta del CONAGOPARE Nacional, a favor de la cuenta de la Instancia Organizativa Territorial Desconcentrada de la Provincia de SANTA ELENA, con sus siglas “CONAGOPARE SANTA ELENA”, para garantizar la ejecución del proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO**

**INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TECNICA A LOS GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA**", correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

### **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Las obligaciones descritas en esta cláusula, son las inherentes a la naturaleza y responsabilidad de cada una de las partes, respecto al cumplimiento del objeto de este Convenio. A continuación, se citan las obligaciones por individual de las partes:

#### **3.1. EL CONAGOPARE NACIONAL se obliga:**

- a) Transferir a través de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, los recursos económicos a favor del CONAGOPARE SANTA ELENA, a la cuenta que señale para el efecto, el monto total de **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 18.000,00)**. Valor que corresponde al Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional de las instancias provinciales, que ejecuta el CONAGOPARE Nacional, de acuerdo con la disponibilidad de fondos económicos, y al cumplimiento de los requisitos conforme al "Reglamento Interno que Regula las Transferencia de Recursos Económicos por parte del CONAGOPARE NACIONAL a favor de sus Instancias Provinciales," (...). Dichos recursos serán entregados de forma mensual, prorrateada, siempre y cuando se evidencie el cumplimiento del artículo 19 del citado Reglamento.
- b) Realizar a través de la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos, el seguimiento del proyecto, en base a los informes de avance mensuales, mismo que garantizará que cualquier irregularidad sea detectada y corregida a tiempo.
- c) Al finalizar el periodo, las Direcciones Nacional de Planificación y Proyectos, y Administrativo Financiero, deberán evaluar los resultados.
- d) Elaborar el informe de cierre de proceso, en el que se establezca el cumplimiento del objeto del presente convenio, con el detalle técnico y financiero, suscrito por las Direcciones de Planificación y Proyectos y Administrativa Financiera. Para el caso de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, deberá informar el cumplimiento de los requisitos según la reglamentación correspondiente.
- e) Las demás que garanticen el cumplimiento del objeto del convenio, y las establecidas en el "Reglamento Interno que Regula las Transferencia de Recursos Económicos por parte del CONAGOPARE NACIONAL a favor de sus Instancias Provinciales," (...), dentro del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional, y la Ley.

#### **3.2. EL CONAGOPARE SANTA ELENA se obliga a:**

- a) Utilizar los fondos transferidos por parte del CONAGOPARE Nacional, únicamente en la ejecución del objeto del presente Convenio, de manera transparente y responsable.

- b) Aplicar la normativa legal respectiva de acuerdo al proyecto presentado, así como el debido cumplimiento de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en la ejecución de los recursos transferidos por el CONAGOPARE Nacional.
- c) Destinar los recursos económicos exclusivamente para la ejecución del proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TECNICA A LOS GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA”**.
- d) Presentar los informes finales técnico y financiero, respecto al cumplimiento de actividades y metas incorporadas en el proyecto, como también al cumplimiento del objeto de este Convenio. A dichos informes se deberá acompañar copias certificadas de la documentación de soporte a fin de justificar los recursos otorgados, como también agregar archivo fotográfico con firma de responsabilidad.
- e) Presentar la información o documentación que le sea solicitada por el CONAGOPARE NACIONAL, en copias certificadas, con la finalidad de justificar el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones descritas en este instrumento, dentro del plazo establecido.
- f) Las demás que garanticen el cumplimiento del objeto del convenio, y las establecidas en el “Reglamento Interno que Regula las Transferencia de Recursos Económicos por parte del CONAGOPARE NACIONAL a favor de sus Instancias Provinciales” (...) del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional, y la Ley.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - MONTO A TRANSFERIR:**

El monto total a transferir por parte del CONAGOPARE NACIONAL a favor del CONAGOPARE SANTA ELENA, será de **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 18.000,00)** conforme a la certificación presupuestaria No. CER-2024-ABR-0015, de fecha 09 de abril 2024, asignados de forma mensual, y prorrateados para el tiempo de vigencia del convenio, siempre y cuando se evidencie el cumplimiento del artículo 19 del “Reglamento Interno que Regula las Transferencia de Recursos Económicos por parte del CONAGOPARE NACIONAL a favor de sus Instancias Provinciales,” (...), del programa de fortalecimiento 2024.

El valor mensual prorrateado para el tiempo que dure el convenio será de dos mil (2.000,00) dólares, previo al cumplimiento de los requisitos del “Reglamento Interno que Regula las Transferencia de Recursos Económicos por parte del CONAGOPARE NACIONAL a favor de sus Instancias Provinciales,” (...).

El CONAGOPARE SANTA ELENA, confirmará mediante un correo electrónico la constancia de los recursos económicos entregados, al correo: [info@conagopare.gob.ec](mailto:info@conagopare.gob.ec)

La Dirección Nacional Administrativa Financiera al momento de practicar la liquidación de gastos de los recursos económicos para el cierre del convenio, deberá tomar en cuenta el plazo de vigencia del presente instrumento.

De existir saldos económicos en este instrumento, producto de la liquidación de gastos para el cierre del convenio, la instancia nacional procederá conforme a la Disposición General Séptima del Reglamento de la materia.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS**

Las erogaciones económicas que se originan de este instrumento, se transferirán en favor de la instancia provincial, dependiendo de la capacidad financiera con la que cuente el CONAGOPARE Nacional.

El CONAGOPARE SANTA ELENA, al ser la entidad beneficiaria, y dada su naturaleza autónoma, es la única responsable sobre el uso y destino de los recursos económicos que recibe y su gasto, los mismos que serán justificados en cuanto al cumplimiento del objeto de este convenio, mediante la presentación de informes conforme consta dentro de la Cláusula Tercera, Numeral 3.2, literal d) del presente instrumento.

El CONAGOPARE SANTA ELENA deberá justificar documentadamente, en el marco legal, los recursos económicos recibidos. Desde el CONAGOPARE NACIONAL verificará que la documentación presentada en copias certificadas justifique legalmente los recursos económicos ejecutados. De no ser así, el CONAGOPARE SANTA ELENA realizará la devolución de los valores que no hayan sido aceptados como válidos, en el plazo no mayor a 10 días. Se tomará en cuenta que la devolución de tales valores deberá ser dentro del plazo que establece la siguiente cláusula.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:**

El plazo de vigencia del presente Convenio, incluido su cierre, rige desde la suscripción de este instrumento hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme lo establece el artículo 25 del "Reglamento Interno que Regula las Transferencia de Recursos Económicos por parte del CONAGOPARE NACIONAL a favor de sus Instancias Provinciales," (...)", y su Disposición Transitoria Segunda del mismo cuerpo legal.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. – ADENDA:**

El presente convenio podrá modificarse para enmendar errores mediante la adenda, sólo en las condiciones establecidas en el artículo 15 del "Reglamento Interno que Regula las Transferencia de Recursos Económicos por parte del CONAGOPARE NACIONAL a favor de sus Instancias Provinciales," (...), dentro del programa de fortalecimiento institucional.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO:**

En caso de incumplimiento al presente Convenio por el CONAGOPARE SANTA ELENA el CONAGOPARE Nacional exigirá se entregue copias certificadas de la documentación de soporte a fin de justificar los recursos entregados, y no continuará con la ejecución, hasta que se cumpla con las obligaciones adquiridas; sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 3 del

“Reglamento Interno que Regula las Transferencia de Recursos Económicos por parte del CONAGOPARE NACIONAL a favor de sus Instancias Provinciales,” (...), que señala: “...sus servidores y funcionarios que participen en la ejecución del proyecto dentro del del Programa de Fortalecimiento de Gestión Institucional que lleva la Instancia Nacional a favor de sus Instancias Provinciales, serán responsables de forma individual por acción u omisión, en sujeción al artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, esto es la responsabilidad administrativa, civil y penal.”

De no subsanarse las observaciones en el plazo de 10 días, contados a partir de la remisión del oficio, el CONAGOPARE Nacional podrá declarar la terminación unilateral de este Convenio, y solicitar la devolución inmediata de los valores que recibió y no justificó el CONAGOPARE SANTA ELENA. La devolución de valores podrá ser total o parcial dependiendo al grado de cumplimiento de la Instancia Provincial al objeto del convenio y del proyecto.

En los informes técnicos: de cumplimiento del proyecto, y de liquidación económica, practicada por las Direcciones Nacionales de Planificación y Proyectos, y Administrativa Financiera, se verificará la proporcionalidad de su cumplimiento, a fin de determinar el valor que corresponde a devolver por parte de la Instancia Provincial.

En caso de que la Instancia Provincial no justifique en lo absoluto el cumplimiento del objeto del convenio, o justifique otro proyecto distinto al objeto de este convenio, deberá devolver la totalidad de los recursos económicos.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Las Direcciones Nacionales de Planificación y Proyectos, y Administrativa Financiera, realizarán el debido seguimiento a fin de garantizar el cumplimiento del objeto como de las obligaciones establecidas en este instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:**

##### **10.1. POR PARTE DEL CONAGOPARE NACIONAL:**

El CONAGOPARE Nacional designa como Administrador Técnico del presente Convenio al titular o encargado de la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos o su delegado, quien estará a cargo de las acciones específicas y/o directas con la Instancia Provincial, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio. Tendrá la responsabilidad de informar al Comité de Gestión del seguimiento y pormenores.

##### **10.2. POR PARTE DEL CONAGOPARE SANTA ELENA:**

Mediante MEMORANDO CONAGOPARE-SE-MEMO-001-2024-IC-PC de fecha 12 de marzo de 2024, el Presidente Provincial designa como Administradora del Convenio a la Lcda. Samantha Guadalupe Montenegro Ruiz, Analista Financiera del CONAGOPARE SANTA ELENA, con cédula de ciudadanía No. 0919012328, correo: [s.montenegro@conagoparesantaelena.gob.ec](mailto:s.montenegro@conagoparesantaelena.gob.ec), teléfono: 0992677505; quien estará a cargo

de la administración, control y seguimiento respecto al cumplimiento del presente Convenio. Tendrá el deber de coordinar acciones directas con el titular o encargado de la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por el cumplimiento del objeto del Convenio;
- b) Por el cumplimiento del plazo del Convenio;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes;
- d) En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente instrumento por parte de la Instancia Provincial, el CONAGOPARE Nacional podrá dar por terminado el Convenio de manera unilateral mediante notificación escrita, y remitida por los medios electrónicos;
- e) En caso de fuerza mayor o caso fortuito que amerite la terminación; y,
- f) Las demás establecidas en la ley, el reglamento que regula la materia del fortalecimiento institucional, el programa, y este instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

De suscitarse divergencias o controversias respecto a la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

De no llegar a un acuerdo directo, las partes se someterán a un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad de Quito, para lo cual renuncian a su domicilio y señalan que se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de dicho centro.

De no llegar a ningún acuerdo mediante el proceso de mediación, y de persistir la controversia, las partes se sujetan al procedimiento jurisdiccional ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en la ciudad de Quito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:**

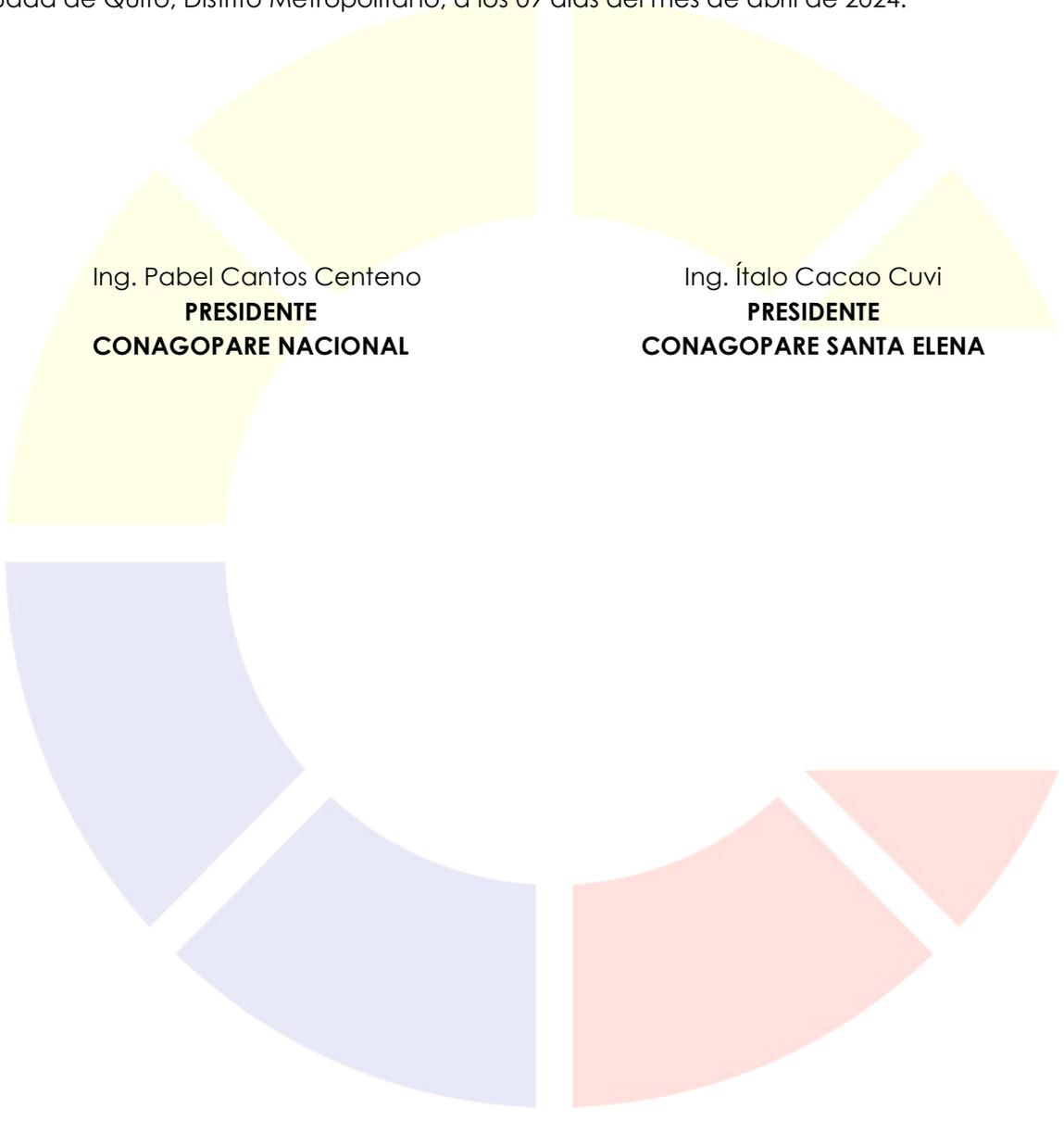
Toda notificación que tenga que ver con el tratamiento del presente Convenio, deberá hacerse por escrito y podrá ser entregado personalmente o por correo electrónico, a las siguientes direcciones:

- a. CONAGOPARE Nacional. - Intersección de las Avenidas Colón E9-58 y 6 de diciembre, de la ciudad de Quito. Edificio Cristóbal Colón, Quinto Piso. Teléfono: 2508-1111. Correo: [info@conagopare.gob.ec](mailto:info@conagopare.gob.ec)

b. CONAGOPARE SANTA ELENA. – Dirección: calle Guayaquil y Av. 9 de octubre,  
Teléfono: 042943117 Correo electrónico: [conagoparesantaelena@hotmail.com](mailto:conagoparesantaelena@hotmail.com)

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:**

Como constancia de su aceptación expresa a cada una de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento, las partes se ratifican y suscriben, en igual contenido y valor legal, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 09 días del mes de abril de 2024.



Ing. Pabel Cantos Centeno  
**PRESIDENTE**  
**CONAGOPARE NACIONAL**

Ing. Ítalo Cacao Cuvi  
**PRESIDENTE**  
**CONAGOPARE SANTA ELENA**